

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrútan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de febrero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con el fin de que no sufran perjuicio los individuos de esta provincia que intenten marchar a Méjico, he acordado hacer público, por medio de este periódico oficial, que para que se les permita desembarcar en Veracruz deben necesariamente presentar 50 dollars, o su equivalente en otra moneda, y además los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta, expedido por autoridad judicial y legalizado por el cónsul de Méjico.

2.º Pasaporte facilitado por este mismo funcionario.

A los emigrantes que anteriormente hayan sido repatriados por cuenta del Estado no se les permitirá embarcar sin que depositen, o garanticen por persona de responsabilidad, cantidad equivalente a los gastos que ocasionaria su nueva repatriación.

Los señores Alcaldes harán público lo anterior por medio de edictos en sus respectivos términos municipales.

Santander 19 de febrero de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

AGUAS

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, acogiendo a los beneficios del R. D. de 27 de marzo de 1914, solicita el abastecimiento de aguas del pueblo con arreglo al proyecto aprobado en 1.º de febrero de 1916.

Las aguas se captarán de las fuentes «Escudilla» y «Mariquina», situada la primera en la ribera del arroyo Ortigal y la segunda a la orilla de la carretera de Labarces, en las proximidades de Font-Reina.

La conducción se hará por tubería de fundición de 0,05 metros de diámetro desde la fuente de Escudilla a Mariquina, casi en línea recta, y desde esta segunda fuente irá tubería de 0,06 hasta el depósito.

El trazado será por la carretera de Labarces en una longitud de 557,5 metros, marchando después por la ladera de la derecha a cruzar el F. C. Cantábrico por el paso a nivel del camino antiguo de San Vicente y yendo después por la divisoria la mayor parte del trayecto por el camino antiguo hasta llegar al depósito y al pueblo.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del citado R. D. para que los que se crean perjudicados con estas obras puedan examinar el proyecto y presentar reclamación durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en que estará de manifiesto aquél en la Sección de Fomento de este Gobierno civil. En el proyecto figuran las tarifas de aplicación.

Santander 15 de febrero de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

SECCION DE MINAS

Número 14.114

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José de Bilbao y Azcona, vecino de Santurce (Ortuella), ha presentado el 8 de enero último una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Juanita», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Para Pastores, término de Castro Urdiales, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente hecha junto a un roble en el dicho punto Para Pas-

tores, y desde él se medirán, en dirección Norte 30° Este, 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Este 30° Sur, 100 metros, la 2.ª; de ésta al Norte 30° Este, 200 metros, la 3.ª; de ésta al Oeste 30° Norte, 100 metros, la 4.ª; de ésta al Norte 30° Este, 500 metros, la 5.ª; de ésta al Este 30° Sur, 200 metros, la 6.ª; de ésta al Sur 30° Oeste, 900 metros, la 7.ª; de ésta al Este 30° Sur, 200 metros, la 8.ª; de ésta al Sur 30° Oeste, 100 metros, la 9.ª, y de ésta al Oeste 30° Norte, 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 12 de febrero 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Número 14.116

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Bartolomé Letona y Larrea, vecino de Deusto (Vizcaya), ha presentado el 17 de enero último una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Alberto», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Ruiseco, término de Junta de Voto, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la torre de Ruiseco, que también lo es de la mina «Bery Good», y desde él se medirán 50 metros al Este, fijándose la 1.ª estaca; de ésta, también al Este, 400 metros, la 2.ª; de ésta al Sur 300 metros, la 3.ª; de ésta al Oeste 400 metros, la 4.ª, y de ésta al Norte 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 12 de febrero de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección (Material).—Negociado 5.º

Suspendida durante su celebración la subasta anunciada para el quince del actual para contratar la construcción y reparación de varios Semáforos por no haberse recibido la certificación correspondiente de la Comandancia de Marina de San Sebastián, se anuncia al público que el acto de apertura, lectura de pliegos y terminación de la indicada subasta tendrá lugar en este Ministerio el día veintidós del actual, a las diez de la mañana.

Madrid 17 de febrero de 1916.—El jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º, el General jefe de la Sección del material, Salvador Moreno y Eliza 205.497

Dispuesto por Real orden de esta fecha se verifique en este Ministerio un concurso de proposiciones libres para contratar las obras hidráulicas necesarias en las bases navales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se anuncia al público que el indicado concurso se celebrará ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina el día dos de

junio próximo, a las diez de la mañana, y que el pliego de bases generales que ha de regir para el mismo, además de remitirse con esta fecha para publicarse en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial* de este Ministerio, estará de manifiesto en el Negociado 5.º de la Sección material del Estado Mayor Central de la Armada todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, desde la fecha de este anuncio hasta el día treinta y uno de mayo próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid 17 de febrero de 1916.—El jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º, el General jefe de la Sección del material, Salvador Moreno Eliza.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Listas de electores de compromisarios para Senadores

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

«Vista la reclamación que formula don José Pérez Ortiz pidiendo sean incluidos en las listas de compromisarios para Senadores formadas por el Ayuntamiento de Liérganes don Juan Cobo Lavín, don Valentín Lloreda y don Enrique Cifrián Gutiérrez, y en su lugar se excluyan a don Fernando Hoyo, don Manuel García Sotorrió y don Federico Fernández Herrán;

Resultando que se funda la petición en que los últimamente citados pagan menos contribución que aquellos cuya inclusión se pide;

Considerando que de las certificaciones que se unen al expediente aparece que Juan Cobo Lavín satisface de contribución 29,44 pesetas; Valentín Lloreda, 48, y Enrique Cifrián Gutiérrez, la misma cantidad, todos mayores sumas que Fernando Hoyo Hoyo, Federico Fernández Herrán y Manuel García Sotorrió, pues aunque éste aparece satisfaciendo la misma cantidad de 48 pesetas, esta contribución es la que abonará en 1916 y no la que ha venido pagando hasta 31 de diciembre de 1915, que es la computable;

La Comisión provincial acuerda incluir en las listas de electores de compromisarios de Liérganes a Juan Cobo Lavín (Centello), Valentín Lloreda y Enrique Cifrián Gutiérrez, excluyéndose de las mismas a Fernando Hoyo Hoyo, Manuel García Sotorrió y Federico Fernández Herranz.»

Voto particular.—Los señores Gómez Setién y Agüero Regato formularon el siguiente voto particular:

«Vista la reclamación que formula don José Pérez Ortiz pidiendo la inclusión y exclusión de individuos en las listas de electores de compromisarios para Senadores formadas por el Ayuntamiento de Liérganes;

Resultando que dicha reclamación ha ingresado en estas oficinas, según el registro general de entrada, el día 16 del actual, habiendo sido depositada en la estafeta de Liérganes el día anterior, como se acredita con el sello de Correos;

Considerando que, según el artículo 27 de la ley de 8 de febrero de 1877, las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de los Ayuntamientos y que se refieren a inclusión y exclusión de electores en las listas de compromisarios para Senadores se habrán de resolver por la Comisión provincial en los quince días primeros del mes de febrero;

Considerando, por lo tanto, que por haberse recibido la

reclamación de don José Pérez Ortiz fuera del plazo no puede adoptarse acuerdo en los extremos a que la misma se refiere;

Los vocales que suscriben opinan que no ha lugar a resolver citada reclamación.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 28 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Santander 18 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

AYUNTAMIENTO DE MIERA

«Vista la reclamación que formula don Pedro Mier Higuera pidiendo sean incluidos en la lista de electores de compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento de Miera, a don Tomás Higuera Cárcoba, Julián Cárcoba Acebo, Rafael Casar Gómez, Ignacio Cobo Alonso, Esteban Cañizo Humara y Primitivo Gómez Cañizo, y que sean excluidos don Agustín Pérez Lastra, Pío Lavín Pérez, Miguel Pérez Cárcoba, Fulgencio Cobo Cobo, Aurelio Lavín Higuera y Elisardo Gómez Higuera;

Resultando que se funda la reclamación en que los primeramente citados acreditan pagar más contribución en 31 de diciembre último que aquellos de quienes se pide la exclusión, pues así como Primitivo Gómez Cañizo satisface por todos conceptos 24,51 pesetas; Tomás Higuera, 19,22 pesetas; Julián Cárcoba, 18,95 pesetas; Esteban Cañizo, 18,79 pesetas; Rafael Casar, 18,68 pesetas; e Ignacio Cobo Alonso, 18,40 pesetas, en cambio, Agustín Pérez Lastra aparece contribuyendo con 18,36 pesetas; Pío Lavín, con 18,11 pesetas; Miguel Pérez Cárcoba, con 17,95 pesetas; Fulgencio Cobo, con 18,09 pesetas, Aurelio Lavín Higuera, con 10,48 pesetas, no apareciendo con ninguna contribución Elisardo Gómez Higuera;

Considerando que con certificación expedida por la Administración de Contribuciones y con recibos que se acompañan, se acreditan cumplidamente los fundamentos de la reclamación, pues aunque al expediente se unen altas de contribución presentadas por Lavín Higuera, Cobo Cobo, Gómez Higuera, Lavín Pérez, Pérez Cárcoba y Pérez Lastra, no pueden computárseles éstas por estar suscritas en 10 de enero último y no poder tenerse en cuenta para los efectos de inclusión en las listas de electores de compromisarios más que la contribución que se ha satisfecho hasta el 31 de diciembre anterior;

La Comisión provincial acuerda estimar la reclamación, incluyendo en la lista de compromisarios para Senadores formada por el Ayuntamiento de Miera a don Tomás Higuera Cárcoba, Julián Cárcoba Acebo, Rafael Casar Gómez, Ignacio Cobo Alonso, Esteban Cañizo Humara y Primitivo Gómez Cañizo, excluyendo a don Agustín Pérez Lastra, Pío Lavín Pérez, Miguel Pérez Cárcoba, Fulgencio Cobo Cobo, Aurelio Lavín Higuera y Elisardo Gómez Higuera por pagar menos contribución que los anteriores».

Voto particular.—Los vocales Sres. Rivas y Torre formularon el siguiente voto particular:

«Resultando que el Ayuntamiento de Miera, accediendo a lo solicitado por don Agustín Pérez Lastra, don Pío Lavín, don Miguel Pérez Cárcoba, don Fulgencio Cobo, don Aurelio Lavín y don Elisardo Gómez, les incluyó en las listas de electores para compromisarios en la elección de Senadores, teniendo en cuenta las cuotas de contribuciones directas que satisfacen al Tesoro, acumulando la que pagaban en años anteriores y la que les corresponde en el actual, en virtud de las declaraciones de alta para el ejercicio de diferentes industrias, que se justifica con los

correspondientes duplicados que se acompañan al expediente:

Resultando que don Pedro de Mier Higuera formula reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando definitivamente las listas, por estimar que los mencionados individuos no tienen derecho electoral para compromisarios de Senadores, porque hay otros vecinos que son contribuyentes en mayor escala, acreditándolo con un certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, en la cual no se expresa el año a que puedan referirse los repartimientos y matrículas que menciona;

Considerando que las listas de referencia han de formarse anualmente para que rijan durante todo ese tiempo y, por tanto, deberá tenerse en cuenta la contribución que en el mismo ejercicio se satisfaga, porque de otro modo, si hubiese que atenerse a la que se pagara hasta el 31 de diciembre del año anterior, podría darse el caso de figurar como elector el que no reuniese las condiciones que señalan los artículos 2 y 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 febrero de 1877, que exige como condición fundamental el requisito de ser mayor contribuyente, y ha de entenderse ese precepto en el sentido de que se refiere a todo el año dentro del cual tienen eficacia las mencionadas listas de electores, cuyas circunstancias concurren en los designados por el Ayuntamiento de Miera;

Por lo tanto, procede desestimar el recurso, aprobando las listas que formó aquella Corporación».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 28 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Santander 18 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Juntas Administrativas

EXCUSAS

«Vista la excusa que formula don Juan Gómez Gutiérrez del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Llerana, en el Ayuntamiento de Saro;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 18 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

SUMINISTROS

MES DE ENERO DE 1916

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 31 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 20 céntimos.
- Ración de paja, a 36 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 26 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, a 98 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 10 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 10 céntimos.
 Ración de un idem de carne, a 1 peseta 50 céntimos.
 Ración de un litro de vino, a 55 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 18 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—El Comisario de Guerra, Luis Rodrigo.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Obras públicas de la provincia de Santander

PUERTOS

Don Anastasio Noriega, vecino de Bustio (Oviedo), solicita, con arreglo a proyecto presentado, el saneamiento de un trozo de marisma en la margen derecha de la ría de Tinamayor, en término municipal de Val de San Vicente.

El trozo de marisma solicitado tiene una superficie de 3 hectáreas y 13 áreas, y sus linderos son: al N. la ría y terreno comunal; al S., marisma; al E., terrenos comunales, y al O., la ría.

Las obras que se proyectan para conseguir el saneamiento de la marisma son: un muro de fábrica para cierre, constituyendo al extremo S. una rampa varadero y relleno de la superficie que se sana. La coronación del muro de cierre quedará a un nivel de 0,25 metros sobre las pleamares vivas equinociales.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 14 de febrero de 1916.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

Hasta el día 29 del actual se pagarán en la Depositaria de la Tesorería de Hacienda el premio por formación de matrícula de 1914.

Para hacerle efectivo se necesita autorización del Alcalde y Secretario que los confeccionaron, de no hacerlo los mismos interesados personalmente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los mismos.

Santander 18 de febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Federico Botella.

Recaudación de Contribuciones

SANTANDER

Las contribuciones territorial e industrial y el impuesto sobre utilidades, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se están cobrando en esta capital, a domicilio, desde la fecha de este anuncio y terminará el plazo de recaudación el 10 de marzo próximo.

Santander 15 de febrero de 1916.—Leopoldo Llorente.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el día de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.....	Santoña	Medio Cudeyo	Bovina.....	»	5	»	5	»
Mal rojo.....	Laredo	Ampuero.....	Porcina.....	»	6	»	6	»
Durina.....	Reinosa,	Campóo de Suso.....	Equina.....	1	»	»	»	1
Idem.....	Idem	Reinosa.....	Idem.....	1	»	»	»	1
Distomatosis.....	Castro Urdiales	Castro.....	Ovina.....	»	4	»	4	»
Coriza gangrenosa.....	Idem.....	Villaverde de Trucíos.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Cisticercosis.....	Torrelavega	Dos.....	Porcina.....	»	2	»	2	»
			SUMA.....	2	18	»	18	2

Santander 31 de enero de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

Provincia de Santander

AÑO DE 1915

MES DE DICIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	4
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	3
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	1
8 Difteria y Crup (9)	7
9 Gripe (10)	10
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	46
14 Tuberculosis de las meninges (30).	9
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	9
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	25
17 Meningitis simple (61).	15
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	21
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	58
20 Bronquitis aguda (89).	18
21 Bronquitis crónica (90).	11
22 Neumonía (92).	19
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	39
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	10
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	24
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	5
28 Cirrosis del hígado. (113).	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	19
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	13
34 Senilidad (154).	10
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	10
36 Suicidios (155 a 163)	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	99
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	12
TOTAL.	506

Santander 7 de febrero de 1916.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Provincia de Santander

AÑO DE 1915

MES DE DICIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población.			315.394
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	847
		Defunciones (2)	506
		Matrimonios	76
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,69
		Mortalidad (4)	1,60
		Nupcialidad	0,24
Número de nacidos	Vivos	Varones	415
		Hembras	432
	Vivos	Legítimos	798
		Ilegítimos	22
		Expósitos	27
	<i>Total</i>		847
Muertos	Legítimos	23	
	Ilegítimos	3	
	Expósitos		
<i>Total</i>		26	
Número de fallecidos (5)	Varones	250	
	Hembras	256	
	Menores de 5 años	145	
	De 5 y más años	361	
	En hospitales y casas de salud	26	
	En otros establecimientos benéficos	23	
<i>Total</i>		49	

Santander 7 de febrero de 1916

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Adolfo Santos Ruano, en nombre de don Federico de la Lastra Mendizábal, contra don Ruperto del Río Peña y otros, sobre pago, al demandante, de cinco mil quinientas pesetas en concepto de honorarios, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a primero de febrero de mil novecientos dieciseis, el señor don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de esta capital, habiendo visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Federico de la Lastra Mendizábal, abogado, vecino de Laredo, defendido por sí mismo y representado por el procurador don Adolfo Santos Ruano, contra don Ruperto del Río Peña, comerciante, viudo de doña Josefa María Quintero Valdés, los hijos de éstos doña Josefa, doña Adelaida y don Manuel del Río Quintero y los hijos de la misma doña Josefa, habidos en su primer matrimonio con don Casimiro Almiñanaque Cagigal, don Casimiro, don Carlos y don Alberto Almiñanaque Quintero, cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de cinco mil quinientas pesetas.

Fallo: Que condeno a don Ruperto del Río Peña, en primer lugar, a que abone a don Federico de la Lastra Mendizábal la cantidad que le reclama de cinco mil quinientas pesetas con el importe de los bienes que para gastos se le adjudicó, y si por carencia de ellos no pudiese ser satisfecha dicha suma, condeno al mismo don Ruperto del Río, a doña Josefa, doña Adelaida y don Manuel del Río Quintero y don Casimiro, don Carlos y don Alberto Almiñanaque Cagigal, a que la abonen con dichos bienes hereditarios. Y, en su defecto, con los bienes que posean, no haciendo especial condena de costas, devolviéndose al Notario señor Ortiz las operaciones mencionadas. Notifíquese esta resolución a los demandados, de no pedirse que sea personal, en la forma que ordena los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Estefanía de los Reyes.

Publicación.—Doy fé: Que la precedente sentencia ha sido formada y leída por el señor Juez de primera instancia que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy. Santander a primero de febrero de mil novecientos dieciseis.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.

Y para la inserción en el *BOL. TÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que, según lo acordado, sirva de notificación a los demandados, doy el presente en Santander a catorce de febrero de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

El señor Juez municipal del Distrito del Este de Santander ha mandado citar a Luis Monso Antón, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho Distrito, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, el día veintinueve del corriente, a las once de la mañana, con objeto de que declare en el juicio de faltas seguido contra él y otros por escándalo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 17 de febrero de 1916.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 205-501

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Antonio Tuero Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido, por auto y providencia dictados con fecha veintiocho de agosto último y en el día de ayer, respectivamente, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador don Lucilo Bravo, en nombre y con poder de don José María Riaño Acebo, vecino de Liérganes, contra la herencia yacente de don Angel Cotero Peña, y, en representación de la misma, contra don Guzmán, doña Filomena, don Miguel, don Angel, don Fernando, don José y don Pío Cotero Gandarillas, contra doña Jesusa Gutiérrez, viuda de don Angel Cotero Peña, por sí y como representante de sus hijos menores don Calixto y don Santos Cotero Gutiérrez, y contra cualquiera otra persona que pudiera existir interesada en dicha herencia yacente, sobre pago de cuatrocientas quince pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado se dé traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, los de domicilio conocido, y para que comparezcan en el juicio, y en igual término, los de ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a don Miguel, don Angel, don Fernando, don José y don Pío Cotero Gandarillas, todos ellos de ignorado paradero, y cualquiera otra persona que pudiera existir interesada en dicha herencia y cuyo nombre no se haya anteriormente expresado, para que comparezcan en los referidos autos dentro del término de nueve días, según está acordado, expido la presente en Santoña a veinticuatro de enero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, José Nieto.

León Ruiz Vega, hijo de José y Candelaria, natural de Laredo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Ribamontán al Mar, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para ser destinado a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor don Julián Serna Gil, segundo teniente de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 16 de febrero de 1916.—El Juez instructor, Julián Serna.

Lorenzo Jorrín Díaz, hijo de Clemente y Eustaquia, natural de Valdeolea (Santander), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad, 1,645 metros de estatura, domiciliado últimamente en Valdeolea y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor don Julián Serna Gil, segundo teniente de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 16 de febrero de 1916.—El Juez instructor, Julián Serna.

Enrique Covalles Celis, hijo de Rosendo y de Isabel, natural de El Tejo (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 21 años de edad, estatura 1,555 metros, domiciliado últimamente en Valdáliga (Santander) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, compa-

recerá dentro del término de 30 días en Santoña ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña a 17 de febrero de 1916.—El Juez instructor, José García. 205-499

Pantaleón Miguel Pío Fernández, natural de Comillas, de estado casado, profesión albañil, de 27 años, hijo de Concepción, domiciliado últimamente en Santander, procesado por sustracción en causa número 86 de 1914, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander o se constituya en prisión en la cárcel, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mamés Fernández García, natural de La Braña, partido de La Vecilla (provincia de León), de estado casado, profesión jornalero, de 47 años, hijo de Pablo y Feliciano, domiciliado últimamente en Cigüenza, procesado por matrimonio ilegal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Torrelavega, para prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por dicho delito.

Patricio Herrero Villanueva, hijo de Pedro y Celerina, natural de Otañes, provincia de Santander, de estado soltero, de profesión jornalero, de 24 años de edad, de estatura un metro 650 milímetros, soldado de Infantería de Marina, domiciliado últimamente en Otañes, procesado por el delito de primera desertión, comparecerá en el término de 60 días ante el Juez instructor capitán de Infantería de Marina don José Meiras Carro, sito en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.

Ferrol 17 de febrero de 1916.—El capitán Juez instructor, José Meiras. 205-500

Emilio García de los Ríos Macho, natural de Sotobañado (Palencia), de estado casado, profesión cesante, de 23 años, hijo de Emilio y María, domiciliado últimamente en Santander, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Este de Santander. 206-502

Andrés González Herrero, hijo de Remigio y de Josefa, natural de Cabezón de Liébana (Santander), de estado soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Cabezón de Liébana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado militar de esta plaza ante el Juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 16 de febrero de 1916.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. 204-473

Celestino Alonso Linares, hijo de Ceferino y de Josefa, natural de Cicero (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, estatura 1,690 metros, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo,

comparecerá dentro del término de treinta días en Santoña ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña a 16 de febrero de 1916.—El Juez instructor, José García. 204-472

Isaías Igorri Pacheco, hijo de José y Fermina, natural de Vargas (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Puenteviesgo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Santoña ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 15 de febrero de 1916.—El Juez instructor, José García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Lamasón

El reparto municipal girado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Lamasón 14 de febrero de 1916.—El Alcalde, Moisés Fernández Cortines. 204-484

Ayuntamiento de Los Tojos

Don Fernando Viaña Portilla, Secretario interino del Ayuntamiento de Los Tojos.

Certifico: Que el último padrón de habitantes de este término municipal fué aprobado por la Junta provincial del Censo de población el dos de octubre de mil novecientos doce, según consta en nota existente al final del mismo, suscrita por el señor Gobernador, presidente, no cumpliendo, por tanto, los cinco años hasta igual fecha del año mil novecientos diecisiete; y cuando esto suceda, se dará cumplimiento al precepto del artículo dieciocho de la ley Municipal.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de de esta provincia, cumpliendo lo ordenado por el mismo, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Los Tojos a 14 de febrero de 1916.—El Secretario, Fernando Viaña.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Pérez. 205-483

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

El padrón de cédulas personales del corriente año se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación.

Bárcena de Cicero a 14 de febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Carrillo. 203-448